PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADOS DEL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS, UNIDADES, OFICINAS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES EN CÓRDOBA

CONTR 2021 249638

ÍNDICE

PRIMERA.- OBJETO

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, VEHÍCULOS Y PERSONAL NECESARIO

2.1 Servicios y vehículos

2.2 Condiciones de los vehículos

2.3 Personal y requisitos

2.4 Requerimientos sobre sustitución de vehículos o conductores

2.5 Otras condiciones

TERCERA.- OTROS REQUISITOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

CUARTA.- CONDICIONES GENERALES

4.1 Ejecución del contrato

4.2 Tiempo de respuesta en la prestación del servicio

4.3 Dirección de los trabajos

4.4 Sistema de pagos

4.5 Partes de control

4.6 Subcontratación y prestación por medios distintos a los autorizados

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADOS DEL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS, UNIDADES, OFICINAS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES EN CÓRDOBA

PRIMERA.- Objeto

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de transporte urbano e interurbano en vehículos turismo con conductor a utilizar para el desplazamiento del personal adscrito a los Órganos Judiciales, Fiscalía e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Partido Judicial de Córdoba, en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas; así como del personal adscrito a la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba para el desempeño de funciones directamente relacionadas con el funcionamiento de la Administración de Justicia.

La lista de servicios incluidos en el citado objeto es el siguiente:
· Traslado del personal de los Servicios Comunes y del resto de Órganos Judiciales para la práctica de actuaciones de ejecución y comunicación.
· Traslados del Juzgado de Guardia.
· Traslados de Fiscales y demás personal adscrito a la Fiscalía Provincial.
· Traslados de Médicos Forenses adscritos al Instituto de Medicina Legal y CCFF de Córdoba.
· Traslados por actos y gestiones del personal de la Delegación Territorial, en la prestación de servicios directamente relacionados con la Administración de Justicia, incluyendo el traslado de documentación judicial.

SEGUNDA.- Descripción de los servicios, vehículos y personal necesario.

2. 1. Servicios y vehículos.

Los servicios podrán ser solicitados única y exclusivamente por el personal autorizado de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, de los Órganos Judiciales, de la Fiscalía y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sin que puedan atenderse prestaciones solicitadas por personas ajenas.

Número de vehículos asignados y servicios a prestar: se establecen dos tipos de servicios:

a) Servicios permanentes: son aquellos que se prestarán de manera habitual y regular sin necesidad de petición expresa, todos los días laborables, en jornada de mañana en el horario que se indica a continuación:

- 5 vehículos de 9:30 a 12:30 horas, de lunes a viernes (excepto el mes de agosto).
- 1 vehículo de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (los doce meses del año)

Los horarios que se mencionan podrán modificarse por la Administración en función de las necesidades del servicio, sin que dicha modificación afecte al volumen total de la prestación ni al precio del contrato.

b) Servicios discrecionales: son aquellos servicios extraordinarios sin regularidad preestablecida que se prestarán solo cuando medie petición expresa los días laborables, sábados o festivos.

Podrán ser demandados por las personas autorizadas de los servicios comunes y del resto de los órganos judiciales del partido judicial de Córdoba, del Juzgado de Guardia, de la Fiscalía Provincial, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o de la propia Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local. La petición de servicios discrecionales podrá ser sometida a autorización previa de ésta.

Concretamente, las personas autorizadas para la solicitud del servicio serán las siguientes:

- En los Órganos Judiciales, los/las Letrados/as de la Administración de Justicia o personas que designen a tal efecto.
- En la Fiscalía Provincial, el Fiscal Jefe o persona que designe a tal efecto.
- En el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Secretaría del mismo o persona que designe a tal efecto.
- En la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Secretaría General Provincial o persona que designe a tal efecto.

El servicio generalmente tendrá como origen el de la sede de los órganos que lo soliciten, ya sea la Ciudad de la Justicia de Córdoba (Calle Isla Mallorca, s/n) o la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local (Calle Tomás de Aquino, 1). Excepcionalmente se podrá requerir el servicio con origen en un punto distinto por motivos justificados.

Si a lo largo de la ejecución del contrato variase la ubicación de alguna de las sedes de los mismos, se comunicará oportunamente a la entidad adjudicataria.

2.2 Condiciones de los vehículos

El adjudicatario estará obligado a poner a disposición de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local el número de vehículos que resulte necesario en cada momento para la adecuada ejecución del objeto del contrato.

El número total de vehículos no se puede definir con exactitud por estar subordinado su número a las necesidades de la Administración de Justicia, aunque se prevé una dotación mínima obligatoria de diez vehículos los días laborables en jornada de mañana, entre servicios permanentes y discrecionales.

A título orientativo, se prevé que las necesidades de servicios y vehículos para atender el objeto del presente contrato se concentrarán en un 80 % entre las 8.00 y las 15.30 horas los días laborables, mientras que como máximo se prevé solo un 20 % de necesidades a cubrir en jornadas de tarde o, excepcionalmente, en días de fiesta o fines de semana. Según la experiencia de los últimos años, el número de vehículos que simultáneamente vienen funcionando en horas de mañana no suele exceder de diez. No obstante, como se ha dicho con anterioridad, las necesidades podrán variar en más o en menos de estas previsiones, debiendo la adjudicataria de disponer en cada momento de los recursos necesarios para cumplir puntualmente el objeto del presente contrato.

Todos los vehículos, que serán turismos de cuatro plazas (excluida la del conductor) deberán estar permanentemente en perfectas condiciones técnicas, de funcionamiento, de conservación, mantenimiento, de limpieza y de salubridad e higiene, e ir provistos de la correspondiente placa de *"SP"*, aire acondicionado/calefacción y radio.

2.3 Personal y requisitos

El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender las necesidades derivadas del servicio contratado. Este personal estará vinculado, a efectos laborales, únicamente con la empresa adjudicataria, sin que en ningún momento pueda alegarse por dicho personal derecho alguno a la Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba.

Los conductores habrán de encontrarse en posesión de título, documento o autorización habilitante, en vigor, que resulte necesario de acuerdo con la normativa legal o reglamentaria conforme a la normativa aplicable en cada momento, y deberán estar inscritos como tales y en situación de alta en la Seguridad Social. La Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local podrá solicitar a la empresa adjudicataria las copias de los contratos de los trabajadores así como copias de los documentos TC1 y TC2 de los trabajadores correspondientes. Igualmente podrá requerir acreditación de la documentación habilitante de los conductores.

Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio, debiendo atender las instrucciones que al respecto reciba por parte del personal responsable del servicio de esta Delegación o de los usuarios del servicio de transporte autorizados y se les podrá requerir colaboración para tareas de carga y descarga del material de trabajo que se transporte en el vehículo. Cuando un servicio contemple varios puntos o destinos, el conductor colaborará con el usuario a los efectos de planificar el itinerario de la manera más eficiente y rápida.

2.4 Requerimientos sobre sustitución de vehículos o conductores

Cuando un vehículo y/o conductor acumule tres o más reclamaciones formuladas por parte de los usuarios autorizados de los mismos, debidamente comunicadas y justificadas ante la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que dicho vehículo y/o conductor quede fuera de la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo ser sustituido por otro u otros, que reúnan los requisitos anteriormente expuestos, de forma inmediata.

2.5 Otras condiciones

El adjudicatario se comprometerá a realizar la prestación durante las 24 horas del día y todos los días de la semana, sin distinción de sábados, domingos o festivos, comprometiéndose, asimismo, a prestar el servicio durante toda la vigencia del contrato, bien directamente, bien a través de tercero si estuviera, eventualmente, imposibilitado por cualquier circunstancia. En tal caso el sustituto habrá de reunir los mismos requisitos exigidos al principal. La circunstancia de la eventualidad surgida habrá de ser comunicada a la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, así como su posible duración, vehículo y datos identificativos del sustituto.

El adjudicatario se comprometerá a facilitar un número de teléfono para que los usuarios autorizados puedan solicitar los servicios discrecionales que se requieran, teléfono que deberá ser atendido todos los días del año y a cualquier hora del día o de la noche.

TERCERA.- Otros requisitos de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de la autorización administrativa pertinente prevista en la Orden FOM/36/2008, de 9 de enero, por la que se desarrolla la sección segunda del capítulo IV del título V, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que la habilite para la prestación del servicio objeto del contrato. Asimismo, con el fin de asegurar el total cumplimiento de las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil para cubrir las indemnizaciones por daños corporales y materiales que puedan producir sus vehículos o su personal, conforme a la legislación vigente.

Los vehículos afectos a la prestación del servicio deberán contar, como requisito indispensable, con los seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales producidos tanto a terceros como a ocupantes de los vehículos, por hechos de la circulación, dentro de los límites legales existentes en cada momento.

La empresa adjudicataria deberá aportar una relación de vehículos con los que cuente para la prestación del servicio y cumplir todos los requisitos que para ellos prescribe la mencionada Orden FOM/36/2008, de 9 de enero, a la fecha prevista de inicio de ejecución del contrato. En dicha relación constarán, las marcas, modelos, matrículas y fechas de adquisición. La antigüedad de los vehículos puestos a disposición del presente contrato no podrá exceder de cinco años.

La totalidad de las empresas ofertantes deberán atenerse a lo contemplado en la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de viajeros en Andalucía, en la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, en su Reglamento de desarrollo (R. Decreto 1211/90), en la Orden FOM/36/2008, de 9 de enero, y en la Orden de 31 de marzo de 2017, por la que se regula el uso de un distintivo obligatorio para los vehículos de alquiler con conductor autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todos lo requisitos exigidos en los tres apartados anteriores deberán acreditarse antes de la formalización del contrato y mantenerse durante todo el periodo de ejecución del mismo.

CUARTA.- Condiciones Generales

4.1 Ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato, que se iniciará con la formalización del mismo, será de dos años. No obstante, el contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas hasta un máximo total de otros 2 años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

4.2 Tiempo de respuesta en la prestación del servicio

El tiempo de respuesta establecido para el inicio de la prestación de cada servicio, una vez requerido el mismo, será como máximo de 60 minutos en los supuestos en que éste tenga carácter discrecional. Para el resto de los servicios permanentes no cabe la fijación de tiempo de respuesta porque el vehículo estará dispuesto para su uso desde la hora de comienzo fijada para cada uno de ellos, por lo que estará inmediatamente disponible en el lugar acordado al efecto.

4.3 Dirección de los trabajos

La empresa adjudicataria y la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local nombrarán los respectivos Directores de este contrato para su mejor ejecución y seguimiento.

4.4 Sistema de pagos

En el precio a abonar por la Administración se entenderán incluidos todos los gastos que se puedan ocasionar por la ejecución del contrato, como IVA, combustible y cualquier otro gasto adicional que la prestación del servicio genere.

El precio del servicio se pagará por meses vencidos previa presentación de la correspondiente factura y certificación de conformidad por la persona responsable del contrato. Para su emisión, el adjudicatario deberá presentar una relación de los servicios realizados junto con los partes de control correspondientes.

El importe mensual, IVA incluido, será el resultado de dividir el importe de adjudicación por el número de mensualidades de duración del contrato.

4.5 Partes de control

Por cada servicio realizado se deberá cumplimentar su correspondiente parte de control, conforme al modelo que se facilite a los usuarios por la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local, debiendo figurar en el mismo los datos del vehículo (matrícula) y conductor (nombre y apellidos), así como los datos del servicio y de la persona usuaria (nombre y apellidos, órgano al que está adscrito y motivo del servicio), localidades y lugares de origen y destino.

La Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local podrá no exigir dichos partes de control en el caso de los servicios permanentes.

4.6 Subcontratación y prestación por medios distintos a los autorizados

Por las características del servicio a prestar, que requiere un alto grado de discreción por parte de los contratistas y conductores, así como una relación de cierta confianza entre éstos últimos y los usuarios de este transporte, no se autoriza la subcontratación.

Excepcionalmente, podrá prestarse el servicio mediante conductores y/o vehículos distintos de los autorizados en el contrato, aunque siempre de propiedad o a disposición del contratista por cualquier título, en las siguientes circunstancias:

a) En el caso de avería previa a la prestación del servicio, el contratista pondrá el hecho en conocimiento del Órgano Judicial usuario del transporte, y podrá poner a disposición del servicio hasta la reparación, otro vehículo, habilitado transitoriamente conforme se prevé en el art. 179 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en su redacción dada por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero.

b) También deberá notificar los casos de indisposición del conductor o los conductores habituales de los vehículos de que se trate.

c) En el caso de avería o indisposición del conductor sobrevenida durante la realización del servicio, la alternativa para finalizar el servicio en curso será acordada directamente entre el contratista y el usuario concreto del servicio en ese momento, pero siempre sustituyéndolos por otros vehículos y conductores que cumplan las exigencias del contrato.

d) En el caso de una demanda que exceda del número exigible de vehículos, la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local podrá autorizar que sea cubierta por el contratista con otros recursos de su propiedad, con las limitaciones temporales o de otro tipo que estime convenientes.

e) En todos los casos, los conductores y los vehículos cumplirán similares requisitos de capacidad y cualificación, respectivamente, que los previstos originalmente en el contrato, y se cumplirán igualmente las obligaciones derivadas de la legislación específica de transportes, así como los seguros obligatorios de responsabilidad ya mencionados.

f) En todos los casos, el coste de la sustitución o de la alternativa propuesta por la empresa correrá íntegramente de cuenta del contratista.